

**MODIFICA DEC. ALC. 8/333 DE
FECHA 26.02.2026 EN EL QUE
PRUEBA PROGRAMA “BECA
MUNICIPAL DE VITACURA” AÑO
2026**

Decreto Alcaldicio 8/ 531

VITACURA, 31 MAR. 2026

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. La personería de la alcaldesa Camila Merino Catalán para representar al Municipio a partir del día 06 de diciembre de 2024, emana de la Sentencia de Calificación y Escrutinio de la comuna de Vitacura, de fecha 23 de noviembre de 2024 y del Acta Complementaria de Proclamación de fecha 29 de noviembre de 2024, ambas dictadas por el 2º Tribunal Electoral de la Región Metropolitana. Dec. SIAPER N°1650 de fecha 29 de diciembre de 2023, que establece el orden de subrogancia de la alcaldesa.
2. Lo dispuesto en los artículos 1, 3º letra c), 4 letra c) y 22 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que establecen que las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio y que tienen por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el proceso económico, social y cultural de la respectiva comuna. Asimismo, establece que, en el ámbito de su territorio, les corresponde la promoción del desarrollo comunitario.
3. Reglamento N° 13/05 texto refundido con fecha 18 de diciembre del 2025, que aprueba “Reglamento General para acceder a beneficios y Subsidios del Departamento de Asistencia y Acción Social”.
4. El artículo 4º letra a) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que faculta a la Municipalidad para desarrollar acciones relacionadas con la educación y la cultura.
5. El artículo 22 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que establece como función de la unidad encargada de desarrollo comunitario la de asesorar al Alcalde/sa y al concejo en la promoción del desarrollo comunitario.
6. El interés de la Municipalidad de beneficiar aquellos alumnos de enseñanza básica, media y aquellos que cursen estudios superiores o que comiencen a hacerlo en el primer semestre de 2026 en Universidades e Institutos Profesionales reconocidos por el Estado, residentes de la comuna de Vitacura.
7. Decreto Alcaldicio N°8/333, de fecha 26 de febrero de 2026 que aprueba nuevo texto para el programa denominado “Beca Municipal de Vitacura” año 2026.
8. La necesidad de modificar decreto alcaldicio N°8/333 de fecha 26 de febrero del 2026, debido a que se extendió el plazo de postulación y presentación de los antecedentes, en apartado N° VI “Cronograma”, numeral 1 y 2.
9. Lo dispuesto en el Artículo 62 de la Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, dispone la aclaración del acto. Indicando que, en cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.

10. Este programa se enmarca en la gama de beneficios disponibles para la comunidad, iniciándose en la década de los noventa, orientado a apoyar a los estudiantes residentes de la comuna, que con su esfuerzo han logrado sobresalir en su rendimiento académico, y sus familias se encuentran en estado de necesidad manifiesta.

11. En uso de las facultades previstas en los artículos N° 56 y N° 63, de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1° APRUÉBASE, la siguiente modificación al Programa “Beca Municipal de Vitacura” año 2026, apartado N° VI “cronograma”, numeral 1, y 2 del Decreto Alcaldicio N°8/333 de fecha 26 de febrero de 2026, en el sentido de extender plazo de postulación del programa.

Apartado VI “Cronograma”, numeral 1 y 2:

Donde Dice:

VI. CRONOGRAMA

La calendarización de este programa de Becas queda establecida de la siguiente manera:

1. Publicación de requisitos, entre los días 02 de marzo a 31 de marzo hasta las 13:30 hrs.
2. Postulación y presentación de los antecedentes, entre los días 02 de marzo hasta el 31 de marzo de lunes a viernes desde 08:30 hrs. a 13:30 hrs.

Debe decir:

VI. CRONOGRAMA

La calendarización de este programa de Becas queda establecida de la siguiente manera:

1. Publicación de requisitos, entre los días 02 de marzo a 24 de abril hasta las 13:30 hrs.
2. Postulación y presentación de los antecedentes, entre los días 02 de marzo a 24 de abril de lunes a viernes desde 08:30 hrs. a 13:30 hrs.

2° Que en todo lo no modificado en el presente acto, sigue plenamente vigente el Programa “Beca Municipal de Vitacura” año 2026 por Decreto Alcaldicio N°8/333 de fecha 26 de febrero de 2026.

2. PUBLÍQUESE el presente Decreto Alcaldicio en la sección de transparencia activa de la página web www.vitacura.cl.

ANOTESE, DISTRIBUYASE, REGISTRESE.

MUNICIPALIDAD DE VITACURA
ALCALDESA

Camila Merino Catalán
Alcaldesa

ALDH/MRB
Distribución:
Alcalda
Sec. Municipal
Contraloría Municipal
D.A.F.
Decom
Dpto. Social

MUNICIPALIDAD DE VITACURA
SECRETARIO MUNICIPAL

Diego Herrera Fernández
Secretario Municipal

MUNICIPALIDAD DE VITACURA
DIRECTOR DE CONTROL